

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HACIENDAS VILLAGE, LLC
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0055

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 10 de agosto de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse los días 26 y 27 de octubre de 2023 a la 9:30 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

Tras varios incidentes procesales, el 16 de octubre de 2023, LUMA presentó *Contestación y Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* mediante la cual solicitó la desestimación de la querella bajo el fundamento de que no se agotó el procedimiento informal. Por su parte, la Querellante presentó el 19 de octubre de 2023, *Oposición a moción de desestimación de LUMA Energy; Solicitud de anotación de rebeldía; y Solicitud de Resolución*. El 23 de octubre de 2023, LUMA presentó *Moción Informativa* mediante la cual solicitó se les permita completar el procedimiento de objeción de factura informal. El 23 de octubre de 2023, la Querellante presentó *Réplica a Moción Informativa del Querellado*.


Así las cosas, el Negociado de Energía emitió Orden el 25 de octubre de 2023 mediante la cual determinó convertir la vista señalada para el jueves, 26 de octubre de 2023 en una vista sobre estado de los procedimientos. Consecuentemente, el señalamiento para viernes, 27 de octubre de 2023 quedó suspendido.

Llamado el caso para vista, compareció el Lcdo. Arturo Negrón Vargas en representación de la parte Querellante. Por la Querellada lo hizo el Lcdo Juan Méndez Carrero. Durante la vista, el Lcdo. Méndez solicitó limitar las controversias del caso a las facturas incluidas en el periodo de treinta (30) días previo a la objeción presentada por la Querellante en LUMA el 29 de abril de 2022. Por su parte, la Querellante se opuso a tal solicitud y esbozó que ha estado recibiendo facturas irregulares desde noviembre de 2021 hasta la actualidad.

En el interín, el Negociado de Energía decretó un receso a los fines de evaluar la petición de las partes y tomar una determinación. No obstante, en aras de que el Negociado de Energía pueda estar en posición de tomar una determinación, es necesario que las partes presenten la factura objetada y/o aquellas dentro del periodo de los treinta (30) días previos a la objeción. Para ello, las partes solicitaron un término de cinco (5) días a los fines de someter ante el Negociado de Energía la factura en cuestión. Solicitaron, además, se les concediese un término de treinta (30) días para llevar a cabo una reunión a los fines de comparar los datos de LUMA con la información del cliente.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA** a las partes presentar dentro del **término de cinco (5) días** la factura objetada. Se **CONCEDE** a las partes un término de treinta (30) días para llevar a cabo una reunión e informar el resultado de ello al Negociado de Energía dentro de los diez (10) días posteriores a la celebración de la reunión.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Úfret Rosado
Oficial Examinadora




CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 26 de octubre de 2023. Certifico, además, que hoy, 26 de octubre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0055 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y anv@bnlawpr.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Arturo Negrón Vargas
PO Box 191182
San Juan, PR 00919-1182

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de octubre de 2023.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

